



RADICADO: 680924089001-2024-00002-00
CLASE: DECLARATIVO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: JESUS DAVID PATIÑO MEDINA
DEMANDADO: RAFAEL MAURICIO SERRANO GOMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Mediante auto del 06 de febrero del año que avanza, se inadmitió la demanda de Deslinde y Amojonamiento propuesta a través de mandataria judicial por el señor JESUS DAVID PATIÑO MEDINA, por las diferentes falencias que se observaron en su presentación, concediéndole el término legal de cinco (5) días para subsanarla, con la advertencia que si no se hacía en ese tiempo, se rechazaría.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el tiempo antes referido venció y no se hicieron las enmiendas indicadas, se procederá a su rechazo, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de ordenar devolver los anexos, teniendo en cuenta que la misma fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

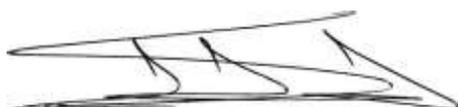
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, instaurada por medio de apoderada judicial por el señor JESUS DAVID PATIÑO MEDINA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de **ORDENAR** devolver los anexos, dado que la demanda y sus anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Ejecutoriada esta decisión, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCSA', written over a horizontal line.

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez